

RESPUESTA OBSERVACIONES ACTA 17 COMITÉ DE COMPRAS SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 29 DE 2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE REFLECTORES Y BOMBILLOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO Y BOMBEO DE EMPOCALDAS S.A E.S.P EN LA ZONA ORIENTE.

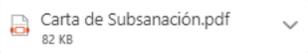
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.762.536,91 M/CTE IVA INCLUIDO.

Revisada la correspondencia allegada a la ventanilla única de EMPOCALDAS S.A E.S.P y el correo de observaciones@empocaldas.com.co, es posible observar que el día 13 de junio del 2024 (dentro del término estipulado en el cronograma para tal actuación) se formularon 02 observaciones al acta 17 del Comité de Compras respecto a la Solicitud Pública de Oferta 29 del 2024, por parte de:

-ELECTROINGENIERAS UPEGUI S.A.S. – 13/06/2024 (eiu@electroupegui.com) 14:03:

SUBSANACIÓN / SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 29 DE 2024

YO **YURANY HENAO** O<eiu@electroupegui.com> 😊 ↶ ↷ ↲ ↳ 🗄️ ⋮
Para: Observaciones Jun 13/06/2024 14:03
CC: Invitaciones Públicas

 Carta de Subsanación.pdf
82 KB

 bombillo led 50w kernel.pdf
2 MB

2 archivos adjuntos (2 MB)  Guardar todo en OneDrive - EMPOCALDAS  Descargar todo

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de eiu@electroupegui.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes,

Por medio de la presente se hace la debida subsanación del documento requerido, con el interés de continuar en el proceso de **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 29 DE 2024**, cuyo objeto es: **Adquisición de reflectores y bombillos para plantas de tratamiento y bombeos de EMPOCALDAS S.A E.S.P en la zona oriente.**

Adjunto Ficha técnica requerida.

Agradecemos su colaboración y quedamos atentos a sus comentarios.

- FUTUENERGY S.A.S – 13/06/2024 (VENTANILLA ÚNICA):

Nit:901110079-1
Régimen común
Carrera 11 D 47 L 48 Manizales Caldas
Móvil:3137979249 -3145646376
FuturEnergy.gerencia@gmail.com

Manizales 13 de junio de 2024

Señores: Empocaldas



Asunto: Subsanación solicitud publica de oferta N 29 - OBJETO: ADQUISICIÓN DE REFLECTORES Y BOMBILLOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO Y BOMBEO DE EMPOCALDAS S.A E.S. P EN LA ZONA ORIENTE

Ahora bien, teniendo en cuenta que ambas observaciones tienen como objetivo subsanar las propuestas allegadas para la Solicitud Pública de Ofertas 29 del 2024, el Comité las abordará de la siguiente manera:

En Comité de Compras realizado el día 11 de junio del 2024, en lo que concierne a la Solicitud Pública de Oferta 29 del 2024 se estableció lo siguiente respecto a los 02 proponentes que observaron el Acta:

ELECTROINGENIERIAS UPEGUI S.A.S:

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité de Compras de EMPOCALDAS S.A E.S.P procedió con la verificación de la segunda propuesta más económica, la cual fue presentada por **ELECTROINGENIERIAS UPEGUI S.A.S.**, la cual cumple con los aspectos financieros, sin embargo al analizar los técnicos se encontró:

- Al revisar la ficha técnica del bien correspondiente a "Bombillo led 50W", se constató que bien ofertado tiene una vida útil de 15000 h, cuando en el formulario F-GC-17 se estableció que eran 20000 h:

BENEFICIOS	
Horas de vida [h]	15000 h
Atenuable	NO
Garantía	5 años

(Captura a la ficha técnica aportada por el proponente)

BOMBILLO LED 50W:

Potencia de entrada 50W

Flujo luminoso 3300 lm

Grado de protección IP20

Tensión de operación AC 100-240 V 50/60 Hz

Vida útil 20000 h L70

Tipo de montaje E27

Eficacia 83 lm/W

(Captura al formulario F-GC-17)

Cuestión de la que se deriva el incumplimiento de los requisitos técnicos, aclarando que de permitirse la subsanación por parte del proponente se podría configurar el fenómeno del "mejoramiento de la oferta".

FUTUENERGY S.A.S:

Continuando con el análisis de las propuestas, se constató que la formulada por **FUTUREENERGY S.A.S** cumple con los aspectos financieros, sin embargo respecto a los técnicos y jurídicos se encontró:

TÉCNICOS:

- En la ficha técnica correspondiente al "REFLECTOR LED DE 200W" ofertado no es posible observar cuál es el material del chasis, razón por la cual se solicita que el proponente ACLARE este aspecto.

JURÍDICOS:

- El documento correspondiente al numeral 8.4 del formulario de información F-GC-17 (Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica) no incluyó el dígito de verificación del NIT; no obstante lo anterior, el Comité consultó en línea este certificado y encontró que el proponente no se encuentra reportado como responsable fiscal.

- El proponente no aportó el documento correspondiente al numeral 8.5 del formulario de información F-GC-17 (Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica); aclarando que por parte del Comité se intentó verificar en la página web de consulta, siendo imposible acceder a esta información.

- El certificado aportado para dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8.6 del F-GC-17 (Certificado de aportes), no cumple con lo exigido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) La certificación no fue suscrita por el representante legal (la persona jurídica no tiene revisor fiscal); 2) En la certificación no se hace mención a los 06 meses anteriores a la presentación de la propuesta; y 3) No se aportó la certificación de la Junta Central de Contadores del profesional que suscribió el documento.

...

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, **el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

NOTA: Al tratarse de criterios que no son objeto de comparación entre las propuestas, los mismos pueden ser objeto de subsanación.

Concluyendo en tal ocasión:

En consideración a lo expuesto, el Comité de Compras de EMPOCALDAS S.A E.S.P sugiere declara DESIERTA la Solicitud Pública de Oferta 29 del 2024,

hasta tanto no sea objeto de subsanación / aclaración por los proponentes que tengan la oportunidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto, respecto a la intención de **ELECTROINGENIERIAS UPEGUI S.A.S** de subsanar su propuesta, para el Comité no es admisible proceder de tal manera, ya que tal como se señaló en el Acta No. 017, se podría llegar a configurar el fenómeno del “mejoramiento de la oferta”; lo anterior, teniendo en cuenta que al modificarse las características de los productos ofertados inicialmente podrían comprometerse los principios de igualdad y transparencia que rigen las actividades contractuales del Estado, tal como lo mencionó el Consejo de Estado al pronunciarse sobre el proceso con radicado 08001-23-31-000-1996-01886-01 (22089):

Por manera que la regla sobre la inalterabilidad de las propuestas y su carácter vinculante, está consagrada con el fin de garantizar la igualdad de todos los licitantes, la cual se vería quebrantada o desconocida si se aceptase a un proponente modificaciones a su propuesta posteriores al cierre del plazo fijado para su presentación y una vez se ha procedido a su apertura, dado que con esa práctica se pondría en desventaja a los otros proponentes que con diligencia y en tiempo oportuno confeccionaron sus ofrecimientos y que en consecuencia tienen el derecho a que no se modifiquen las propuestas de los demás.

Ahora bien, lo anterior no impide que se puedan hacer aclaraciones a las propuestas bien porque la administración las solicite en la etapa de evaluación de las mismas, ora porque las realicen los oferentes en la etapa dispuesta para las observaciones a los informes de evaluación, pero siempre y cuando verse sobre aspectos meramente formales o adjetivos o que en todo caso no comporten una variación o corrección del fondo de la propuesta a favor de quien las presenta y en detrimento de la posición de los demás proponentes en la evaluación, esto es, sujetas a condición de que con las mismas no se altere de manera sustancial la información inicialmente suministrada y la situación de los oferentes en el proceso de licitación.

Advirtiendo que para el caso en concreto se pretende incorporar un nuevo producto para acreditar los requerimientos técnicos del presente proceso contractual.

Ahora bien, respecto a la observación formulada por **FUTUREENERGY S.A.S**, se encontró que dentro de la documentación allegada se encuentra:

- Ficha técnica del reflector led tipo tableta 200w aportada inicialmente, con la siguiente especificación: “Características del reflector de 200w El chasis viene conformado por aleación de aluminio y hierro.”
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la representante legal y de la persona jurídica en donde consta la inexistencia de registros derivados de sanciones o inhabilidades vigentes.

- Certificado de antecedentes fiscales de la representante legal y de la persona jurídica en donde consta que estas no se encuentran reportadas como responsables fiscales.
- Documento en donde el representante legal certifica el pago de aportes de las obligaciones del sistema general de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a los últimos 6 meses.

Analizado esto, considerando que dentro de los requisitos técnicos del elemento "REFLECTOR LED DE 200W" se solicitó un "Chasis Aluminio extruido", y el bien que oferta el proponente tiene como material una "aleación de aluminio y hierro"; se encuentra que la propuesta en mención NO CUMPLE con los requerimientos establecidos para el presente proceso contractual.

En consideración a lo expuesto, el Comité de Compras de EMPOCALDAS S.A E.S.P sugiere declarar DESIERTA la Solicitud Pública de Oferta 029 del 2024.

Dada a los 14 días del mes de junio del 2024.



JUAN CARLOS SANCHEZ RENDON
Jefe Sección Suministros
EMPOCALDAS S.A. E.S.P



YUDY CRISTINA ALZATE CARDONA
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento
EMPOCALDAS S.A E.S.P



TANIA ECHEVERRI RIVERA
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A E.S.P



SERGIO MONTEALEGRE CASTRO
Contratista Secretaría General
EMPOCALDAS S.A E.S.P

Revisión requisitos financieros: Jefe Sección Suministros
Revisión requisitos técnicos: Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento
Revisión requisitos jurídicos: Secretaria General - Contratista Secretaría General